Esquel, de octubre de 2.011.-

------**VISTO:**----------

-------Lo solicitado a fs. 465, y----------

------**CONSIDERANDO:**----------

------Que atento lo invocado a fs. 465, siendo necesario previo a resolver, contar lo con la transcripción al alfabeto latino, con caracteres de imprenta y legibles, la indescifrable grafía de la documental obrante a fs. 28, líbrese oficio al Dr. R. G. para que en el perentorio plazo de tres días de cumplimiento a lo solicitado, bajo apercibimiento de astreintes, acompañándose copia de la citada documentación a efectos de facilitar la transcripción requerida.----------

-------Que, consecuentemente, en uso de las facultades conferidas por el art.36, inc.2° del Digesto Jurídico provincial (antes Ley 2203, en adelante C.P.C. y C.), la Excma. Cámara de Apelaciones del Noroeste del Chubut, ----

----------***R E S U E L V E***----------

-------1°) **DISPONER**, como medida para mejor proveer, librar oficio al Dr. R. G. a fin de que en el perentorio plazo de tres días proceda a transcribir al alfabeto latino, con caracteres de imprenta y legibles, la indescifrable grafía de la documental obrante a fs. 28, bajo apercibimiento de astreintes. A tal fin se acompañe copia de la citada documentación.-------

------2) **REGISTRESE** y notifíquese.----------

--------La presente resolución es dictada por dos Jueces de Cámara, por encontrarse excusado el Dr. Claudio A. Petris y haberse alcanzado la mayoría (arts. 7 y 8 de la Ley V Nº 17 del Digesto Jurídico de la provincia, antes Ley 1130).----------

JORGE L. FRÜCHTENICHT **GÜNTHER E. FLASS**

REGISTRADA BAJO EL NRO. /11 CANO DEL LIBRO DE SENTENCIAS INTERLOCUTORIAS CIVILES.-CONSTE.-